

Liceu.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol i Soley.—El Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, Pasqual Maragall i Mira.—El Subsecretario del Ministerio de Cultura, Enrique Linde Paniagua.—El Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, Manuel Royes i Vila.

2508 *ORDEN de 28 de diciembre de 1994 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a las personas que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a:

Música: Don Gustavo Becerra-Schmidt, don Amando Blanquer Ponsoda y Escuela de Música de Vitoria.

Danza: Don Juan José Linares Martiáñez, don José Martínez-López Menchero y don Gerardo Viana Fonca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de diciembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

BANCO DE ESPAÑA

2509 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 30 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|-------------------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 131,416 | 131,680 |
| 1 ECU | 163,982 | 164,310 |
| 1 marco alemán | 86,841 | 87,015 |
| 1 franco francés | 25,015 | 25,065 |
| 1 libra esterlina | 208,821 | 208,239 |
| 100 libras italianas | 8,213 | 8,229 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 421,139 | 421,983 |
| 1 florín holandés | 77,481 | 77,637 |
| 1 corona danesa | 21,991 | 22,035 |
| 1 libra irlandesa | 206,337 | 206,751 |
| 100 escudos portugueses | 83,994 | 84,162 |
| 100 dracmas griegas | 55,718 | 55,830 |
| 1 dólar canadiense | 93,005 | 93,191 |
| 1 franco suizo | 103,129 | 103,335 |
| 100 yenes japoneses | 132,811 | 133,077 |
| 1 corona sueca | 17,656 | 17,692 |
| 1 corona noruega | 19,814 | 19,854 |
| 1 marco finlandés | 27,795 | 27,851 |
| 1 chelín austríaco | 12,345 | 12,369 |
| 1 dólar australiano | 99,719 | 99,919 |
| 1 dólar neozelandés | 83,909 | 84,077 |

Madrid, 30 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

2510 *DECRETO 140/1994, de 29 de diciembre, por el que se fija el calendario para 1995 de días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid.*

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las Administraciones de las Comunidades Autónomas fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles, a efectos de cómputos de plazos, con sujeción al calendario laboral oficial y comprendiendo los días inhábiles de las entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, dispongo:

Artículo único.

El calendario de días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 1995 en la Comunidad de Madrid, se fija en los siguientes términos:

A) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, además de los domingos, las fiestas laborales en esta Comunidad Autónoma que figuran en la Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las fiestas laborales para el año 1995 («Boletín Oficial del Estado», del 14), y que a continuación se relacionan:

- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 20 de marzo, lunes siguiente a San José.
- 13 de abril, Jueves Santo.
- 14 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 2 de mayo, Fiesta de la Comunidad de Madrid.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

B) Además, serán inhábiles en cada municipio de la Comunidad de Madrid los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en la relación aprobada por la Dirección Provincial de Trabajo con fecha 20 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 27).

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», debiendo publicarse también en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Presidente, Joaquín Leguina.—El Consejero de Presidencia, Agapito Ramos.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 311, de 31 de diciembre de 1994)

UNIVERSIDADES

2511 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 892/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 610/1993, promovido por don Santiago López Moreda.*

En el recurso contencioso-administrativo número 610/1993, seguido a instancia de don Santiago López Moreda, y que versa sobre Resolución

dictada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución dictada por la Comisión de Evaluación del Profesorado por la que se le deniega la concesión de tres quinquenios de docencia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 16 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 610 de 1993, interpuesto por el Procurador don Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de don Santiago López Moreda, contra las resoluciones referidas en el primer fundamento, debemos confirmar y confirmamos las mismas por ser ajustadas a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas causadas en el procedimiento.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 21 de diciembre de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

2512

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 948/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 183/1993, promovido por don Francisco Vinagre Jara.

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1993, seguido a instancia de don Francisco Vinagre Jara, y que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada el día 30 de octubre de 1991, solicitando reconocimiento del derecho a percibir, desde el día 17 de julio de 1991, complemento retributivo», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de don Francisco Vinagre Jara, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud dirigida a la Universidad de Extremadura sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino con el incremento previsto en el artículo 33.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para

el ejercicio de 1991, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Badajoz, 9 de enero de 1995.—El Rector, César Chaparro Gómez.

2513

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 947/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1.273/1992, promovido por don Florencio Vicente Castro.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.273/1992, seguido a instancia de don Florencio Vicente Castro, y que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada el día 30 de octubre de 1991, solicitando reconocimiento del derecho a percibir, desde el día 17 de julio de 1991, complemento retributivo», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de don Florencio Vicente Castro, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud dirigida a la Universidad de Extremadura sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino con el incremento previsto en el artículo 33.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1991, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Badajoz, 9 de enero de 1995.—El Rector, César Chaparro Gómez.

2514

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Universidad de Burgos, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Humanidades de la Facultad de Humanidades y Educación de Burgos.

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 22 de septiembre de 1994, el plan de estudios de Licenciado en Humanidades (primer ciclo) queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Burgos, 11 de enero de 1995.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Marcos Sacristán Represa.